

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEF”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UABC”, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO; Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CICESE” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 9 de mayo de 1995 el Centro de Investigación Científica y Educación Superior de Ensenada, Baja California, y El Colegio de la Frontera Norte A. C. firmaron un Convenio General de Colaboración con el objeto de colaborar en forma conjunta en la realización de programas y proyectos de investigación, formación de recursos humanos a nivel posgrado y difusión de la cultura.
2. Que en la Cláusula Primera del Convenio General de Colaboración señala que el CICESE y EL COLEF presentarán por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales serán elevados a la categoría de convenios específicos.
3. Que con fecha 18 de junio de 1999 la Universidad Autónoma de Baja California y El Colegio de la Frontera Norte A. C. firmaron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural con el objeto de facilitar el desarrollo de sus acciones así como la aplicación de sus procedimientos.
4. Que la Cláusula Primera del Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural indica que la UABC y EL COLEF se comprometen a vincularse por medio de convenios específicos de colaboración que permitan una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.
5. Que se identificaron por lo menos una veintena de profesores-investigadores cuya área de trabajo y líneas de investigación tienen que ver con recursos hídricos con enfoques diversos como: cambio climático, políticas públicas, medición de caudales, recarga de acuíferos, infraestructura, manejo de cuencas, acuerdos binacionales, contaminación, entre otros.
6. Que los profesores-investigadores participaron en los Foros Universitarios del Agua organizados por la UABC, y una de las recomendaciones más importantes propuesta por estos especialistas fue la conformación de una Red de Expertos en Recursos Hídricos.
7. Que la conformación de la **Red Interinstitucional de Expertos en Recursos Hídricos de Baja California**, en adelante **“LA RED”**, se concibe como la plataforma básica para desarrollar un programa educativo de posgrado conjunto, líneas de investigación asociadas a escenarios de cambio climático, evaluación de modelos de gestión de recursos hídricos, así como innovación en infraestructura, equipos, dispositivos y aplicaciones enfocados a prever y solucionar los problemas de escasez de agua y su demanda futura en la región.

8. Con el propósito de incorporar a **"LA RED"** a las instituciones internacionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que El Colegio de la Frontera Norte A. C. en su calidad de institución receptora de **"LA RED"** suscriba el correspondiente convenio marco de colaboración con dichas instituciones internacionales, reconociéndoles en este acto y por medio del convenio que se firme con ellas su participación en **"LA RED"**.
9. Con el fin de formalizar la relación y darle sustento legal, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en firmar un Convenio Marco de Colaboración en torno a **"LA RED"**.

DECLARACIONES

I. **"EL CICESE"** declara a través de su Director General y representante legal:

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- I.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- I.3. Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- I.4. Que el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 40,734, Volumen 1500, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 5, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, cuyo Segundo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, bajo la Partida Número 5319260 de fecha 29 de agosto de 2018, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracción II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el **"CICESE"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- I.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo

nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico 01 (646) 175-05-00.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

II. "EL COLEF" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha 3 de agosto de 1982, número 3,513, del volumen 83 del Protocolo de la Notaría Número 8 de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el 11 de octubre de 1982, bajo la partida número 22257, del tomo CLIII, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes a preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores. La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

II.2. Que mediante escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1986, número 1,833 del Protocolo de la Notaría Número 195 de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el 29 de junio de 1987, bajo la partida número 18,987, del Tomo 39, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para sustituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.

II.3. Que el Dr. Alberto Hernández Hernández, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente documento, según nombramiento de fecha 3 de marzo de 2017, contenido en oficio A000/024/2017, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 9 de marzo del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González Herrera, Notario Público número 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.4. Que su domicilio legal en el Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Código Postal 22560, en Tijuana, Baja California.

II.5. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

III. LA "UABC" declara a través de su representante legal:

III.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

III.2. Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica , 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

III.3. Que el Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo fue nombrado rector por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de diciembre de 2018, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 75,980, volumen 1,175, de fecha 15 de febrero de 2019, ante la fe del Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, B.C., Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno, por lo que tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio.

III.4. Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

IV. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes legales:

IV.1. Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio con la personalidad y facultades con que se ostentan, toda vez que la misma no les ha sido revocada ni limitada de manera alguna.

IV.2. Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, manifestando conocer el alcance y contenido de este Convenio Marco de Colaboración y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe y ningún otro vicio que afecte el consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo diversas líneas de trabajo y de investigación en torno a la "Red Interinstitucional de Expertos en Recursos Hídricos de Baja California", acorde al objetivo general que ésta señalado en el numeral siete de los Antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en que los programas de trabajo que se establezcan deberán responder a los objetivos establecidos en la Cláusula Primera, éstos se elaborarán de conformidad con la normatividad vigente de "LAS PARTES" a efecto de delimitar el

alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas y deberán ser aprobados por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. "LAS PARTES" manifiestan que los programas de trabajo que establezcan obligaciones que tengan que ser autorizadas por "LAS PARTES", deberán ser acordados por escrito y ser elevados a la categoría de "Convenios Específicos de Colaboración", mismos que serán considerados como parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos de Colaboración, salvo estipulación en contrario.

"LAS PARTES" podrán firmar en forma conjunta o por separado, los convenios que sean necesarios con otras instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual deberán contar en todos los casos con la previa aprobación por escrito de los representantes institucionales de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. GRUPO DE INVESTIGACIÓN. El Grupo de Investigación de la "RED" se conforma por los siguientes investigadores adscritos a "LAS PARTES":

- **Por "EL COLEF"**, Dr. Alfonso Andrés Cortez Lara, Dr. Ricardo Valentín Santés Álvarez, Dra. Gabriela Muñoz Meléndez, Dr. Oscar Alberto Pombo López y Dr. Carlos Alfonso De La Parra Rentería.
- **Por la "UABC"**, Dr. Jorge Ramírez Hernández, Dr. Luis Walter Daesslé Heuser, Dr. Alejandro García Gastélum, Dra. Jesús Eliana Rodríguez Burgueño, Dra. Mariana Villada Canela, Dra. Concepción Arredondo García, Dr. Ángel López López, Dr. Marco Antonio Samaniego López, Dr. Jaime Alonso Reyes López, Dra. Concepción Carreón Diazconti, Dr. Leopoldo Mendoza Espinosa, Dr. Luis Carlos López Ulloa, Dr. Fernando Toyohiko Wakida Kusunoki.
- **Por el "CICESE"**, Dr. Luis Alonso Gallardo Delgado; Dra. Teresa Cavazos Pérez; Dr. Edgar Gerardo Pavía López; Dr. Juan Carlos Herguera; Dr. Thomas Kretzschmar; Dr. Federico Graef Ziehl, Dr. Cuauhtémoc Turrent Thompson, Dr. Luis Farfán Molina, Dr. Stephen R. Bullock y Dr. Rodrigo Mendez Alonzo.

El Grupo de Investigación tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las acciones o actividades factibles de ejecución;
2. Coordinar la ejecución de las acciones o actividades para el desarrollo de los objetivos general y específicos del proyecto señalados en el presente Convenio; y
3. Las demás que acuerden por escrito las partes.

Para efectos de lo anterior el Grupo de Investigación podrá celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio. De cada reunión de trabajo se firmará Minuta por cada institución para la constancia respectiva, y que en su caso servirá de apoyo para los fines del numeral 2 antes citado en esta misma cláusula.

QUINTA. A solicitud expresa, las instituciones que aún no pertenezcan a “LA RED” podrán solicitar su adhesión a ésta mediante el llenado del formato correspondiente, a fin participar en programas particulares de “LA RED” conforme a los criterios que se establezcan. Las instituciones que se sumen posteriormente a este acuerdo, podrán incorporar su información al anexo 1, amparando su adhesión mediante la carta de bienvenida correspondiente, expedida y signada por el Grupo de Investigación en funciones de la Cláusula Cuarta.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado de acuerdo a los recursos disponibles en el marco del presupuesto asignado por “LAS PARTES” u otros organismos al proyecto de “LA RED”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con las otras partes, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario, intermediario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a las otras instituciones en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Cada una de las Partes conservará sus derechos preexistentes de autor o de propiedad industrial para el desarrollo del objeto del presente instrumento, por lo que la suscripción de este Convenio no implica la transferencia o licenciamiento de los derechos de autor o de propiedad industrial de los que sean titulares “LAS PARTES”, en el entendido que de requerirse la aportación o licenciamiento de tecnologías o innovaciones, “LAS PARTES” establecerán de común acuerdo los términos y condiciones en que se harán dichas aportaciones para el desarrollo del objeto del presente instrumento por medio del instrumento correspondiente.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de dos o más “PARTES”, la titularidad le corresponderá a las instituciones que los hayan producido, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial, se regularán en los convenios específicos que se celebren.

Asimismo, “LAS PARTES” están de acuerdo en que no podrán utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas sin la previa autorización por escrito de éstas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información incluyendo la de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar, lo cual deberá ser estipulado en cada convenio específico de colaboración que se realice.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras PARTES, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido, y podrá finalizarse a petición de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de las otras **"PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a las otras **"PARTES"** de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdos por escrito denominados Convenios Modificatorios celebrados para tal efecto. Dichos Convenios Modificatorios entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento serán resueltas por los representantes institucionales, y en caso de no llegar a una solución, **"LAS PARTES"** designarán voluntariamente y de común acuerdo un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia no se haya designado al árbitro, **"LAS PARTES"** estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PREVISIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO. El personal académico y estudiantes que participen en un intercambio deberán presentar pruebas que acrediten la cobertura de seguro médico durante el período de intercambio según lo requiera la normatividad aplicable. Se entiende que la institución anfitriona no acepta ninguna responsabilidad de suministrar servicios de cuidado de la salud o seguros médicos para los estudiantes, docentes o investigadores visitantes.

El personal académico y estudiantes de intercambio extranjero será responsable de obtener cualquier visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y los reglamentos de inmigración del país de la institución receptora. La institución receptora cooperará en dichas gestiones, pero no tendrá ninguna responsabilidad de asegurar el otorgamiento de visas, permisos o aprobaciones.

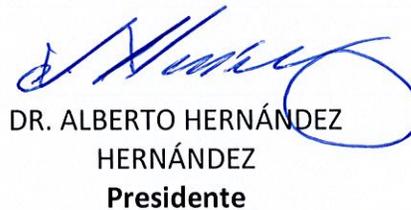
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2019.

Por LA UABC



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ
DELGADILLO
Rector

Por EL COLEF



DR. ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ
Presidente

Por EL CICESE



DR. SILVIO GUIDO LORENZO
MARINONE MOSCHETTO
**Director General y
Representante Legal**

Testigo:



Dr. Efraín Carlos Nicolás Ortiz
**Coordinador de Proyectos de
Gestión Ambiental**

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS LÍNEAS DE TRABAJO Y DE INVESTIGACIÓN EN TORNO A LA RED INTERINSTITUCIONAL DE EXPERTOS EN RECURSOS HÍDRICOS DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADO EL 22 DE MARZO DEL AÑO 2019, ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.C.; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS NUEVE FOJAS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

ANEXO 1

<i>SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA Red Interinstitucional de Expertos en Recursos Hídricos de Baja California</i>	
INSTITUCIÓN SOLICITANTE:	
<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 30px; margin: 0 auto; display: flex; align-items: center; justify-content: center;">LOGO</div> <p>Nombre: Domicilio: Teléfono(s): Página web:</p>	
Rector/ Director/Presidente:	
Representante del Rector/Director/Presidente:	
Cargo:	
Teléfono(s):	Correo electrónico:
DECLARACIONES LEGALES:	
CAPACIDAD ACADÉMICA:	

Nombre y Firma
Titular (Rector, Presidente, Director)
Fecha

Nombre y Firma
Representante
Fecha

